



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-21440873-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 9 de Abril de 2019

Referencia: REG - EX-2018-38702907- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 302/19 (RESOL-2019-302-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **878/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.09 12:46:17 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.09 12:46:17 -03'00'

A los 30 días del mes de julio de 2018, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra (DNI 6.051.333), Hugo De Franchi (DNI 11.170.864), José Saucedo (DNI 12.246.284), Carlos Varela (DNI 8.620.577), Juan José Moreyra (DNI 17.934.614), José Luis Ramundo (DNI 21.438.934); Antonio Geréz (DNI. 20.707.111); Víctor Sánchez (DNI 16.906.239), Juan Domingo Moreyra (DNI 31.431.417), Ignacio Facino (DNI 31.800.283) y Hugo Herrera (DNI.21.112.437),, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte, Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CÁMARA INDUSTRIAL DE CERAMICA ROJA**, representada en este acto por su Presidente Fernando Rico, Sra. Eugenia Ctibor, Federico Riglos y Atilio Tassara en su carácter de paritarios, con el asesoramiento letrado del Héctor Alejandro García (DNI.16.717.590), se conviene lo siguiente:

PRIMERO. Aumentos salariales. Las partes han arribado a un acuerdo en torno al incremento salarial a regir conforme a las siguientes pautas:

1.1.- A partir del mes de mayo del corriente año, incrementar las remuneraciones vigentes al 30 de abril de 2018 en un 15% (quince por ciento), conforme a las planillas salariales que se adjuntan en el anexo al presente.

1.2.- A partir del mes de setiembre del corriente año, se incrementarán las remuneraciones vigentes al 31 de agosto de 2018 en un 5% en forma acumulativa, conforme a las planillas salariales que se adjuntan en el anexo al presente.

1.3. A partir del mes de diciembre del corriente año, se incrementarán las remuneraciones vigentes al 30 de noviembre de 2018 en un 5% en forma acumulativa, conforme a las planillas salariales que se adjuntan en el anexo al presente.

1.4.- El impacto retroactivo de la aplicación del incremento del punto 1.1. precedente, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y primera cuota de

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink along the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink at the bottom of the page]

SAC proporcional año 2018, serán abonados en tres cuotas iguales, y consecutivas, la primera pagadera no más allá del día 10 de agosto del corriente año, y la segunda y tercera junto con los haberes correspondientes a la segunda quincena de agosto y segunda quincena de septiembre de 2018 para los trabajadores que perciban sus haberes en forma quincenal. Para los trabajadores remunerados mensualmente, dicha retroactividad se abonará la primera cuota no más allá del día 10 de agosto y la segunda y tercera con los haberes de agosto y setiembre respectivamente. Sin perjuicio de ello, las empresas se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para abonar la primera cuota de la retroactividad pactada a la brevedad posible.

1.5. Cláusula de absorción. Los empleadores que hayan dado incrementos a cuenta del presente acuerdo con posterioridad al 01/01/18, los absorberán en los valores pactados en este acto, concluyendo así el proceso de negociación de las condiciones económicas del presente convenio.

SEGUNDO: Compromiso de revisión.

2.1. Las partes acuerdan reunirse en el curso de la primera quincena del mes de diciembre de 2018 con el objeto de analizar la evolución acumulada del IPC nivel general INDEC para el período "mayo/noviembre 2018" de modo tal de compararlo con el incremento salarial acumulado del 26,78% ya otorgado a ese momento, de tal forma que, en el supuesto que el índice superara al porcentaje de incremento salarial, se acordará el correspondiente ajuste por la diferencia porcentual desde el mes de diciembre, el que será liquidado durante el mes de enero de 2019, conforme lo establezcan las partes.

2.2. Las partes acuerdan reunirse en el curso de la primera quincena del mes de mayo de 2019 con el objeto de analizar la evolución acumulada del IPC nivel general INDEC para el período "mayo 2018/abril 2019" de modo tal de compararlo con el incremento salarial ya otorgado a ese momento, de tal forma que, en el supuesto que el índice superara al porcentaje de incremento salarial, se acordará el correspondiente ajuste por la diferencia porcentual, el que se aplicará desde el

mes de abril de 2019, el que será liquidado durante el mes de mayo de 2019, conforme lo establezcan las partes.

2.3. Con la última revisión y en función de lo que allí se liquide, resultará la base de cálculo a considerar para la iniciación de la ronda paritaria mayo 2019 a abril 2020.

TERCERO: Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, etc.).

CUARTO: Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo a los siguientes valores: mayo 2018 \$29.471,21; Septiembre 2018 \$30.944,77 y Diciembre 2018 \$32.492,01; todo conforme la Planilla Anexa. Se deja establecido, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni los adicionales establecidos en el Art. 29 del CCT 150/75 (salarios-turnos rotativos o por equipos-adicional por sábado a la tarde y/o domingo).

QUINTO: Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones.

SEXTO: Las empresas realizarán un aporte extraordinario mensual de \$1.151,15 los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2018; de \$ 1.208,71 en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018 y de \$ 1.269,15 en los meses de diciembre de 2018, enero, febrero, marzo y abril de 2019 por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención

médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

SEPTIMO: El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad aquí representada, en beneficio de los trabajadores ceramistas.

OCTAVO: Vigencia. Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

En prueba de conformidad se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados y ratificados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación a fin de lograr la pertinente homologación, sin perjuicio de retomar el tratamiento de las cuestiones que hacen a la agenda laboral entre las partes.

FOCRA

CAMARA INDUSTRIAL DE CERAMICA ROJA

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. On the left side, under the 'FOCRA' label, there are approximately seven signatures. On the right side, under the 'CAMARA INDUSTRIAL DE CERAMICA ROJA' label, there are three signatures. The signatures are stylized and vary in legibility.

PLANILLA SALARIAL RAMA CERAMICA ROJA

ACUERDO VIGENCIA DESDE 01-05-2018 AL 30-04-2019

PERSONAL OBRERO CERAMISTA	Mayo 18 valor hora	Sept. 18 valor hora	Dic. 18 valor hora
1ra. Categoría	100,94	105,98	111,28
2da. Categoría	99,16	104,12	109,33
3ra. Categoría	96,54	101,37	106,44
4ta. Categoría	94,81	99,55	104,52
5ta. Categoría	93,25	97,92	102,81

PERSONAL OBRERO CON OFICIO MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO

Oficial A	105,57	110,85	116,39
Oficial B	100,94	105,98	111,28
Mec. Oficial	96,54	101,37	106,44
Operario Calificado	94,81	99,55	104,52
Ayudante	93,25	97,92	102,81

MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	100,94	105,98	111,28
Medio Oficial	96,54	101,37	106,44
Ayudante	93,25	97,92	102,81

TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	105,57	110,85	116,39
Acompañante	93,25	97,92	102,81

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	19.320,29	20.286,30	21300,62
2da. Categoría	18.776,33	19.715,14	20700,90
3ra. Categoría	18.469,24	19.392,70	20362,34
4ta. Categoría	18.176,45	19.085,27	20039,54

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	308,04	323,44	339,61
Personal Jornalizado	1,55	1,63	1,71

ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneración CC 150/75
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneración CC 150/75

ARTICULO 37

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	6640,25	6.972,26	7320,88
-------------------------------------	---------	----------	---------

ARTICULO 39

Contribución Medicamento	70,55	74,08	77,78
--------------------------	-------	-------	-------

1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75

	Mayo 18	Sept. 18	Dic. 18
--	---------	----------	---------

Mínimo Global Conformado	29.471,21	30.944,77	32.492,01
--------------------------	-----------	-----------	-----------

	Mayo 18	Sept. 18	Dic. 18
Aporte con fines sociales mensual por trabajador	1.151,15	1.208,71	1269,15

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including names like 'C. Paula' and 'Ph. J. H.'.

19-10-2562-APN-RRRT#MPYT

Handwritten signature in black ink.

Multiple handwritten signatures and initials in black and blue ink.



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-10662562-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 21 de Febrero de 2019

Referencia: ACUERDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Documento generado por el sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE
del Poder Ejecutivo Nacional - Poder Judicial de la Federación
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Fecha: Viernes 01/02/2019 10:54:24 -03:00
Dne: 2019/02/21 10:54:24 -03:00

Ruben Martin Barros
Analista técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Documento generado por el sistema de Gestión Documental Electrónica -
GDE del Poder Ejecutivo Nacional - Poder Judicial de la Federación
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Fecha: Viernes 01/02/2019 10:54:24 -03:00
Dne: 2019/02/21 10:54:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL SECT 302/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.